



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Quince de diciembre de dos mil veinte

Radicado N°	05579 31 03 001 2020 0006000
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	RICARDO MESA VALLEJO SCS HACIENDA CANDILEJAS EN LIQUIDACIÓN
Asunto	Requiere información sobre notificación al demandado
A.S. N°	2020-261

En la demanda, sobre la notificación del demandado RICARDO MESA VALLEJO S EN CS HACIENDA CANDILEJAS EN LIQUIDACIÓN, se expresó:

"RICARDO MESA VALLEJO S EN C.S HACIENDA CANDILEJAS EN LIQUIDACION, recibirá notificaciones a través de su representante legal, el señor RICARDO MESA VALLEJO, en la Vía Medellín - Puerto Berrio, al número telefónico 834 0057, o en la dirección del inmueble, es decir, en el predio denominado Lote 1 Villa Alejandría, determinado dentro de las abscisas inicial K42+692,85 y final K42+788,1, la ubicado en la vereda Las Flores, municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, en atención a que en su certificado de existencia y representación no se establece una dirección de notificación clara o válida, ni un correo electrónico, por lo que solicito amablemente, señor juez, en caso de no lograr la notificación personal de la presente demanda, se proceda a efectuar el emplazamiento conforme lo indican las disposiciones normativas vigentes para el efecto."

En el auto admisorio de la demanda, proferido el 13 de octubre de 2020, con relación a la notificación de En cuanto a RICARDO MESA VALLEJO SCS HACIENDA CANDILEJAS EN LIQUIDACIÓN, se dijo:

"...como no se informó correo electrónico donde pueda notificársele, en términos de lo previsto en el decreto 806 de 2020, su notificación debe realizarse mediante comunicación dirigida a la dirección informada en la demanda, a carga de la parte actora, quien deberá procurar lo necesario para que la empresa postal autorizada realice la entrega en la zona rural de Puerto Berrío.

Si pasados dos días sin que el auto admisorio de la demanda se hubiere podido notificar a los demandados, serán emplazados en los términos del

artículo 108 del CGP y decreto 806 de 2020 y además se fijará copia del emplazamiento en el acceso al inmueble objeto de expropiación."

Sumado a lo anterior, durante la diligencia de entrega anticipada realizada el 13 de noviembre de 2020, una persona que transitaba por el lugar, indicó donde se podía ubicar a quien se conocía en la zona como propietario del inmueble. Por lo anterior, luego de hacer indagaciones vía telefónica, se logró contactar a quien dijo ser ÁLVARO MESA, quien figura como socio comanditario en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, tal como se hizo constar en el acta de la diligencia de entrega.

De esta manera, hasta el momento no se ha producido la notificación del auto admisorio de la demanda a RICARDO MESA VALLEJO SCS HACIENDA CANDILEJAS EN LIQUIDACIÓN, necesitándose surtir con este acto procesal para continuar con el trámite del mismo.

Por lo anterior, se requerirá a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para que informe que acciones ha realizado, tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada RICARDO MESA VALLEJO SCS HACIENDA CANDILEJAS EN LIQUIDACIÓN, tal como se indicó en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca90d927408a30c9544c5acdb09d0280e3b7b9ab883ea38feb1dc3b7466e
96c9**

Documento generado en 15/12/2020 04:31:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>